

En la villa de Jorrama, y valde Capitanes de ella, a diez y seis
dias del mes de Abril de mill seiscientos, y setenta años,
se juntó el Consejo Justicia y Rexim^{to} de esta villa, como lo
tiene de uso, y costumbre de veintidós años, para tratar y con-
ferir las cosas tocantes y pertenecientes, al servicio de
ambas Magestades. Y habiendo los señores D. Balchazar Ro-
mero navegona Abogado de los R.^{os} Consejos, Governador,
Justicia mayor, y Capitan a Guerra de ella por su m^o

- D.^o Juan de Cayuela Peña
- D.^o Alonso Canovas Martiner
- D.^o Alonso Ramon Canovas
- D.^o Juan de Canovas Garcia
- D.^o Juan de Canovas Muñoz
- D.^o Alphonso fernandez Ramonher
- D.^o Luis María fernandez = D.^o Mateo fernandez Canovas, y D.^o Juan
Martiner fernandez Diputados
- Asimulados en este Ayuntamiento, D.^o Gonzalo María
Canovas síndico Procurador del Común, de esta villa, y es-
tando así juntos acordaron lo siguiente

Sobre preu^o de la
Pana de Jorrama
D.^o Consejo Ayuntamiento: se ha echo presente, haver en principio
de. apanadear el vino comprado. En el año pasado para
el Pósito de esta villa, y hecha la Causa por los Cavalle-
ros Comisarios Diputados, y Procurador del Común. En
cuya virtud se hizo Acuerdo, se venda cada pan de once
onzas a precio de diez marz pagándose al Pósito, cada fa-
saca de diez a precio de quarenta y seis R.^{os}, y así lo
acordaron, y firmaron Damos fe

En parte de aquella D.^o Alonso Canovas
Peñas, Mars

D.^o Alonso Ramon
Canovas

D.^o Juan de Cardas
Garcia

D.^o Juan de Canovas
Muñoz

D.^o Alphonso fernandez
Ramonher

D.^o Luis María fernandez

